

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

#### ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.

Se saca a Concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas del Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, dotada con 9.500 pesetas de sueldo y 10.250 de gratificación.

Las bases a que este concurso ha de ajustarse son las siguientes:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con categoría de Jefe de Negociado o al de Intendencia militar, con categoría de Capitán. No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Segunda.—Para justificar estas condiciones deberán acompañar los solicitantes a sus respectivas instancias, los correspondientes documentos que los acrediten como pertenecientes a cualquiera de los indicados Cuerpos en las categorías que se mencionan, así como copia certificada del resultado de la depuración.

Podrán justificar además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., a cuyo fin los interesados deberán señalar en sus solicitudes el turno en que se consideran comprendidos, justificando con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señale, si éste es uno de los preferentes.

Cuarta.—Las solicitudes se cursarán a este Ministerio, Dirección Ge-



neral de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día 9 de Agosto próximo.

Madrid, 2 de Julio de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

# Alta Comisaría de España en Marruecos

## SECRETARIA GENERAL

DAHIR NOMBRANDO ASESORES MUSULMANES DE LOS TRIBUNALES HISPANO-JALIFIANOS PARA EL BIENIO 1941-1942

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en nombrar a los señores que a continuación se expresan y para el bienio de 1941-1942 Asesores musulmanes de los Tribunales Hispano-Jalifianos de Justicia de esta Zona:

### AUDIENCIA DE TETUAN

#### *Titulares*

- 1.—Si Ahmed Ben Abdelcrim Lebbadi.
- 2.—Mohammed Ben el Aarbi Salas.

#### *Suplentes*

- 1.—Ahmed Ben Mohammed Aguesul.
- 2.—Mohammed Ben Ahmed Ben Abud.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TETUAN

#### *Titulares*

- 1.—Si Mohammed el Fasi.
- 2.—Mohammed Ben Abdelkader el Neyyar.

#### *Suplentes*

- 1.—Ahmed Ez Zuak.
- 2.—Ahmed Ben Mohammed Ach-Ach.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LARACHE

#### *Titulares*

- 1.—Mohammed Ben Chaami Chaluni.
- 2.—Sidi Abdeselam Aztot.

#### *Suplentes*

- 1.—Mohammed Ben Abdeselam Seguí.
- 2.—Hasan Ben Abderrahaman Benmusa.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLA NADOR

### Titulares

- 1.—Si el Hach Mohammed Bel el Bachir Ben Amar.
- 2.—Si Amar Ben Si Haddú Ben Musa el Sidali.

### Suplentes

- 1.—Si Mohammed Ben el Fakiñ Kaddur.
- 2.—Si el Hach Salah Ben el Hach Ismael Brigech.

Y le ordenamos que desempeñen con todo celo y laboriosidad el cargo que les hemos conferido y que Dios les guíe por el sendero de la rectitud.  
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Yumad 1.º de 1360 (correspondiente al 10 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Asesores Jurídicos musulmanes de los Tribunales de Justicia Hispano-Jalifiano de la Zona para el bienio de 1941-1942.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

## Gran Visiriato

### DECRETOS VISIRIALES

- 22 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 10 de Mayo de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Sumata, a Si Mohammed Ben Lahsen Jolti, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Junio de 1941.
- 5 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 31 de Mayo de 1941).—  
Disponiendo que Si Mohammed Ben Ahmed Ben Sigui Sereuli, cese en el cargo de Chej de la fracción de Beni Mañaron de la kabila de Beni Hasan, de la Región de Yebala.
- 5 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 31 de Mayo de 1941).—  
Disponiendo que Si El Hach Abdeselam Aixa Ali cese en el cargo de auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de Beni Buen-sar, de la Región del Rif.
- 9 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Si El Aarbi Ahadan, con antigüedad y efectos administrativo sde primero de Mayo de 1941.
- 9 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Abderraha-



- man Ben El Aarbi Chiua, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 9 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si El Aarbi Ben Si Mohammed Ben Abdeljalak, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 9 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Ahmed Ben Abselam Uld El Mokaddem, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 9 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Ahmed Saidi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 10 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 6 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Kaddur, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 10 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 6 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Ahmed Buñlu, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mokaddem del Barrio Yenan Captan (Tánger) a Si El Hach Mustafá Ben El Hach Absal Bufarruchen, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mokaddem del Barrio Ider (Tánger) a Si Mohammed Ben El Aiachi Saidi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mokaddem del barrio Yemmaa el Mokras (Tánger) a Si Mojtar Ben Mohammed El Beguiel, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—  
Nombrando Mokaddem del barrio Mesal-la (Tánger) a Si Ahmed Ben Mohammed El Uadrasi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—  
Nombrando Ordenanza del Juzgado Rabínico de Tánger a Don Joseph Lugasi.
- 19 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 15 de Junio de 1941).—



Nombrando Chej de la fracción de Flaflia de la kabila del Fahs de la Región de Tánger a Si Alí Ben Sel-lam Derdet.

19 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 15 de Junio de 1941).—

Nombrando Chej de la Judería de Tánger a D. Haim Sonego.

19 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 15 de Junio de 1941).—

Nombrando Jalifa del Kaid de la kabila del Fahs, de la Región de Tánger, a Si El Hach Alí Ben El Hach Abdel-lah Busnata.

## **Ministerio de Justicia Islámica**

### **DECRETOS VISIRIALES**

26 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 23 de Mayo de 1941).—

Autorizando a Si Sadik Ben Mohammed Amegar Siat, para e ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Beni Siat y clasificado en la Primera Categoría.

27 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 24 de Mayo de 1941).—

Disponiendo que Si Mohammed Ben Alí El Aairiar, Aadel de primera categoría, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

29 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).—

Nombrando Mejasni del Ministerio de Justicia a Si Emfeddal Ben El Faddil El Jarim, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Febrero de 1937.

2 de Yuama el Auel de 1360 (correspondiente al 29 de Mayo de 1941).—

Autorizando a Si Mohammed Ben El Mojtar El Aarosi El Garbi para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Arcila y clasificado en la Segunda Categoría.

14 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 10 de Junio de 1941).—

Nombrando Catib del Ministerio de Justicia a Si Mohammed Ben Nassar El Sensemi El Ketani.

18 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—

Nombrando Aun del Kadi de Tánger a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Sudri, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.

20 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 16 de Junio de 1941).—

Nombrando Catib del Kadi de Tánger, con caracter provisional a Si Mohammed Ben Abdeslam El Zarahoni.

20 de Yumaa el Auel de 1360 (correspondiente al 16 de Junio de 1941).—

Nombrando Jalifa del Kadi de Tánger, con caracter provisional a Si Mohammed Ben Abdesamad Guenun.



20 de Yumaa el-Auel de 1360 (correspondiente al 16 de Junio de 1941).—  
Nombrando Catib del Jalifa del Kadi de la kabila del Fahs, de  
la Región de Tánger, con caracter provisional, a Si Mojtar Ben  
Seddik Ben Chaib.

## Inspección de Enseñanza Marroquí

### DECRETOS VISIRIALES

16 de Rabia 1.º de 1360 (correspondiente al 14 de Abril de 1941).—  
Nombrando Mudarrir de segunda, con caracter interino, de la  
Escuela Marroquí de Enseñanza Agrícola de Snada, a Seddik  
Ben Hamed Abdel-lukal.

16 de Rabia 1.º de 1360 (correspondiente al 14 de Abril de 1941).—  
Nombrando Mudarrir de segunda, con caracter interino, de la  
Escuela de Enseñanza Agrícola de niños de Tamasint, a Si Mo-  
hammed Ben Tuhami Sidi Mohand.

## Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DAHIR DISPONIENDO LA REGULARIZACION Y PERMUTA DE  
UN SOLAR PROPIEDAD MAJZEN, SITO EN LA  
MANZANA 33 DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de proceder a la regularización del solar, propiedad del Majzen, sito en las calles del Cardenal Cisneros y Moro Vizcaino de Tetuán, inscrito en el Registro de Inmuebles de esta Ciudad (Finca número 79, Tomo tercero, Folio 151, Distrito de Tetuán), en forma que resulte apto para la construcción.

Visto el acuerdo proyectado con el resto de los propietarios de la manzana número 33 del plano de urbanización de Tetuán.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que el Amin del Mustafadato de la Región de Yebala, en nombre y representación del Majzen, concorra al acto de formalizar mediante escritura pública la regularización de la finca anteriormente descrita, propiedad del Majzen y las que son propiedad de la Comisaría de Multas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de D. Marcos J. Bentolila Cohen, de



D. Menañem M. Benatar Bentolila y de D. Isaac Serfaty Benarroch, sitas todas ellas en la manzana número 33 de la Ciudad de Tetuán, debiendo adjudicarse al Majzen, como consecuencia de dicho acuerdo, en plena propiedad y sin cargas ni gravámenes de ningún género, un solar enclavado en la misma manzana, con fachada de 15,785 metros a la calle del Cardenal Cisneros y cuyos límites sean: por la derecha, entrando, en línea recta de 12 metros, con terrenos propiedad del Sr. Bentolila; por la izquierda, en línea recta de 12 metros con terrenos propiedad de la Comisaría de Multas, y por su fondo, en línea igualmente recta de 15,785 metros, con terrenos propiedad del Sr. Benatar, con una extensión total de 189'42 metros cuadrados, renunciando por su parte el Majzen, en virtud de dicha adjudicación a la finca que es actualmente de su propiedad.

Por lo tanto ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen disponga lo conveniente para el cumplimiento de lo decretado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Yumada 2.º de 1360 (correspondiente al 2 de Julio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la regularización y permuta de un solar propiedad Majzen sito en la manzana 33 de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Julio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

## DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "AASID CHAABAN"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslindes de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Dominios y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica, agrícola, denominada "Aasid Chaaban", situada en el poblado de Jarek, fracción de R'baa Uadien de la cabila del Ajmas Bajo, con una extensión superficial de 200 Has. aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el Norte con tierras de Beni Issef; por el Este y Sur, con Afcher, y por el Oeste, con las cabilas de Guesaua y Beni S'kar.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto



en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Tercero.—Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 29 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—o—

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA  
“JANDAK IBUGADAIEN”

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslindes de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto asimismo nuestro Decreto de 11 de Dul-Kaada de 1359 (correspondiente a 11 de Diciembre de 1940), acordando la delimitación de la finca rústica forestal denominada “Jandak Ibugadaien”, situada en la cabila de Masucha.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo octavo del ya citado Reglamento.

A propuesta del Mudir General de Dominios y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca rústica denominada “Jandak Ibugadaien”, sita en la cabila de Masucha, fracción de Mesamer, de la Región Oriental, quedando determinada esta finca definitivamente en la siguiente forma: por el N. con el arroyo que la separa de los terrenos de Mohammed Hammú el Aarbi el Hanalau y de Mohammed Buchta el Bugafasi; por el E., con Ulad Si el Aarbi Azuag el Mesuiri; al S., con los de Abdelkader ben Amar el Mesuiri y el Hach Madaui el Mesuiri, y al Oeste, con los terrenos propiedad del Chej Yilali Hach Bumedian el Mesuiri. Su extensión superficial es de 4-07-30 Has. No pesa sobre esta finca carga ni gravamen alguno ni tiene enclavados de ajena pertenencia, siendo propiedad del Majzen desde tiempo inmemorial.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del citado Reglamento se ordena al Amin el Mustafad de Nador incluya esta finca



definitivamente en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 29 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

---

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA  
FINCA RUSTICA QUE SE CITA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslindes de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Dominios y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica destinada a la agricultura, situada en la cabila del Ajmas Bajo, entre los poblados de El Harec, Kalaa y Bu Hadun, de la fracción de Beni Yafen, con una extensión superficial de 100 hectáreas aproximadamente y cuyos límites son; por el Norte, con terrenos Harim del poblado de Kalaa; por Oeste y Suroeste, con los Uichan Kims y Bokrús; al Este y Suroeste, con la línea divisoria en que se encuentran los puestos de Feh el Grib, Bab Tasemurt y Feh Hassun hasta encontrar el río Bokrús.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 20 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 20 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

---

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA  
FINCA RUSTICA DENOMINADA "ROBLEDAL DEL JESANA"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslindes de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).



A propuesta del Mudir General de Dominios y Rentas del Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal denominada "Robledal del Jesana", propiedad del Majzen, situada en las kabilas de Guesaua y Ajmas Alto—Región de Gomara—de una extensión superficial aproximada de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE hectáreas y CINCUENTA áreas, y cuyos límites son: Norte, parte del camino que va desde el poblado de Beni-Haulán al de Jesana, camino que arranca desde este último poblado al Morabo y terrenos de labor del poblado de Beni-Uatli y poblado de Bustaf; Este, nuevo camino que va desde Bab-Taza al Jemis del Haraiak pasando por el Bab-Karn; un ramal que arranca del anterior camino y que conduce al poblado de Tamacut; Sur, curso del Jandak Hadman, camino que arranca de la pista de Bab-Taza al Jemis del Haraiak y conduce al poblado de Tamacut, camino de Bab-Taza al Jemis del Haraiak y antigua pista militar de Dardara al Jemis del Haraiak, y Oeste, camino que arranca de la pista de Dardara al Jemis del Haraiak al poblado de Mesduin, terrenos de labor del poblado de Beni-Haulán y parte del camino que conduce al poblado antes citado al de El Jesana.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 10 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 7 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA EN QUE SE HALLA ENCLAVADA LA CARCEL DE NADOR**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca en que se halla enclavada la Cárcel de Nador, situada en dicha Villa, limitando por el Norte, con



el Cementerio Musulmán y un terreno Habús en el que se halla edificada la Mezquita; por el Sur, con la Avenida del General Mola; por el Este, con terrenos Majzen (playa de Mar Chica), y por el Oeste, con la calle del Generalísimo Franco. Tiene una extensión superficial aproximada de 8.126 m<sup>2</sup>.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las nueve horas.

Tercero.—Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 29 de Rabia 2.<sup>o</sup> de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

### DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "GABA DAR NESOK"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica de la Región de Gomara, sita entre las cabilas de B. Sechyel y B. Siat, denominada "Gaba Dar Nesok", con una extensión superficial aproximada de 69.800 m<sup>2</sup>., siendo sus límites los siguientes: por el Norte, con el camino al Zoco el Sebt de B. Said hasta el cruce con el de Duera de Ayelil. Por el Sur, desde el molino del Zoco en el río Ameruch, siguiendo su curso hasta su desembocadura en el mar. Por el Este, con el camino que va del Zoco el Arbaa de Kaaseras al Zoco el Sebt de B. Said, por el Oeste, sigue el camino de Duera de Ayelil hasta el molino del Zoco en el río Ameruch.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.<sup>o</sup> de 1360 (correspondiente al 20 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.



Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 20 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Mariano Alonso.*

—o—

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA NUM. 385 DEL MUSTAFADATO DE LARACHE

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana número 385 del Registro del Mustafadato de Larache, sita en la calle de Luis Silvela de dicha ciudad, con una extensión superficial de 685'55 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por el frente, con la calle de Luis Silvela en que está situada; por la derecha y fondo con propiedad de D. José Larrucea y por la izquierda con calle particular.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 20 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 20 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Mariano Alonso.*

—o—

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. FRANCISCO CABALLERO, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA MINERA SETOLAZAR PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE BENI BU IFRUR

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que determina el artículo sesenta del Acta de Algeciras.

Vista la solicitud de D. Francisco Caballero en nombre de la Compañía minera "Setolazar".

DECRETAMOS:



Se autoriza al representante de la Compañía Minera "Setolazar" en nombre de ésta, D. Francisco Caballero, para adquirir un terreno en la kabila de Beni Bu Ifrur, de la Región Oriental, propiedad de los herederos de Amaruch ben el Fakih Amar ben Butellis, que son: Abdelkader, Buasa, Habiba y Matma y los del Fakih Amar Butellis, que son: Iamina, Nunut y Jediya, cuyo terreno está dividido en dos parcelas lindando la primera con propiedad de la Compañía y la vía férrea, con propiedad de Iboayayen y de la citada Compañía. La segunda, con Aisa ben Jaduch; Mohamed Berkan y los hijos del Hach Al-lal y terrenos de la Compañía. Tienen una extensión superficial de 2 Has., 65 a., y 16 ca.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión de referencia en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones del Majzen y Habús, como asimismo responder de cualquier reclamación que provenga de éstos, fundada en disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## DECRETOS VISIRIALES

- 19 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 16 de Mayo de 1941).—  
Disponiendo el cese del Cateb del Mustafadato de la ciudad de Chauen, Sid Mohammed Ben Mohammed El Jenchin.
- 19 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 16 de Mayo de 1941).—  
Nombrando Cateb del Mustafadato de Chauen a Sid Mohammed Ben Al-lal El Meshih.
- 20 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 17 de Mayo de 1941).—  
Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Chicar de la Región Oriental a Mohammed Abdelkader Hach Mohammed.
- 20 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 17 de Mayo de 1941).—  
Disponiendo el cese de Mohammed Abdelkader Mohammedi en el cargo de Uquil el Goiab de la kabila de Beni Chicar.

## INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS TARIFAS DE ZOCOS DE LA CIUDAD DE ARCILA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma,



que habiéndonos sido presentadas para nuestro conocimiento y aprobación las tarifas que han de regir en el Zoco de la Ciudad de Arcila;

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la administración y recaudación de los derechos de zocos en las poblaciones de la Zona, promulgado por nuestro Decreto Visirial de 17 de Rabia 2.º de 1350 (correspondiente al primero de Septiembre de 1931), y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

• La aprobación de las mencionadas Tarifas de Zocos de la Ciudad de Arcila que se insertan a continuación y ponerlas en vigor.

Dado en Tetuán a 3 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 30 de Abril de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 30 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

### D E R E C H O S D E Z O C O S

*Artículos que pagan a la entrada por verificarlo en grandes cantidades y salir distribuidas en pequeñas*

Artículos		Ptas.
Azúcar pilón ... ..	(pilón) ... ..	0'10
Azúcar molida ... ..	kilo ... ..	0'05
Cal, carga ... ..	grande ... ..	1'00
Cal, carga ... ..	pequeña ... ..	0'50
	Especies ... ..	
	cada puesto ... ..	1'00
	( grande ... ..	1'50
Frutas frescas, la carga ... ..	) pequeña ... ..	1'00
	( canasto ... ..	0'25
	( grande ... ..	1'00
Hortalizas, carga ... ..	) pequeña ... ..	0'50
	( canasto ... ..	0'25
Mantecas ... ..	kilo ... ..	0'50
Miel ... ..	kilo ... ..	0'50
Petróleo ... ..	litro ... ..	0'05
Vigas de madera ... ..	una ... ..	0'25
Sal, carga ... ..	grande ... ..	0'50
Sal, carga ... ..	pequeña ... ..	0'25
Volatería y caza ... ..	pieza ... ..	0'25
Huevos ... ..	docena ... ..	0'25



<i>Artículos</i>		<i>Ptas.</i>
	( camello ... ..	2'00
	( caballo ... ..	1'50
Carbón, por carga... ..	) asno ... ..	1'00
	( saco grande ... ..	1'00
	( saco pequeño ... ..	0'50
Pescado ... ..	caja 125 kilos ... ..	1'00
Almendras ... ..	kilo ... ..	0'10
Nueces ... ..	el ciento ... ..	0'20
Higos y pasas ... ..	el puesto ... ..	1'00
Vendedores de velas, jabón y quin- calla ... ..	el puesto... ..	1'00
Vendedores de tela ... ..	el puesto... ..	1'00
Sandías ... ..	el quintal ... ..	3'00
<i>Artículos que pagan en el momento de ser vendidos</i>		
Cereales ... ..	los 100 kilos ... ..	1'00
Idem ... ..	almud ... ..	0'35
Legumbres ... ..	los 100 kilos ... ..	2'00
Idem... ..	almud ... ..	0'70
Aceite ... ..	litro ... ..	0'05
Idem... ..	odre ... ..	1'00
Albardas ... ..	una ... ..	0'50
Frutas secas ... ..	carga grande ... ..	2'00
Idem idem ... ..	carga pequeña ... ..	1'00
Idem idem con cáscaras ... ..	el quintal ... ..	1'50
	( Lánar ... ..	2'00
	( Cabrio ... ..	1'00
Ganadería, la cabeza ... ..	) Vacuno ... ..	6'00
	) Mular ... ..	5%
	( Caballar ... ..	5%
	( Asnal ... ..	5%
Serones ... ..	grandes ... ..	0'50
Idem ... ..	pequeños ... ..	0'25
<i>Artículos que pagan a la salida por ser acaparados por revendedores</i>		
Cereales secos ... ..	quintal ... ..	1'00
Idem idem ... ..	Almud ... ..	0'35
Legumbres ... ..	quintal ... ..	2'00
Idem ... ..	almud ... ..	0'70
	( junco fino ... ..	1'50
Esteras de ... ..	) dibujos ... ..	1'00
	( corrientes ... ..	0'50



<i>Artículos</i>	<i>Ptas.</i>
Pieles de ... ..	( cabra ... .. 1'00
	( borrego ... .. 1'00
	( becerro... .. 1'50
	( vaca o toro ... .. 3'00
Objetos de madera ... ..	( corrientes... .. 0'25
	) labrados ... .. 0'40
	( labrados y pintados... .. 0'60
Huevos ... ..	el ciento ... .. 0'50
Carbón ... ..	el saco ... .. 0'50
Almendras ... ..	kilo ... .. 0'20
Nueces ... ..	el ciento ... .. 0'10
Sandías ... ..	los mil kilos ... .. 5'00
Verduras de todas clases ... ..	carga burro ... .. 1'00
Rastro ... ..	el 10 % del importe

#### *Amarre de caballerías*

Ganado asnal ... ..	0'10
Idem mular y caballar ... ..	0'25
Idem vacuno ... ..	0'25

#### *Ocupación de terreno*

Vendedores en general con tiendas... ..	el metro cuadrado... .. 0'50
Idem idem idem sin tienda ... ..	el metro cuadrado ... .. 0'25
Joyeros lañadores ... ..	el puesto ... .. 2'00
Zapateros remendones ... ..	el puesto ... .. 1'00
Albarderos ... ..	el puesto ... .. 1'00
Babucheros ... ..	el puesto ... .. 1'00
Puesto de carne asada (pinchitos)... ..	el puesto... .. 1'50
Vendedores ambulantes de joyas ... ..	persona ... .. 1'50
Puestos fijos cubiertos ... ..	grandes (diario)... .. 0'50
Puestos fijos cubiertos ... ..	pequeños (diario) ... .. 0'25

#### *Derechos de pesas y medidas*

De pesos ... ..	hasta 50 kilogramos ... .. 0'10
	cada 100 kilos más ... .. 0'10
De medidas ... ..	almud pequeño ... .. 0'10
	almud grande ... .. 0'20

#### *Efectos libres de impuestos*

Arados de madera o hierro.—Máquinas agrícolas.—Aperos de labranza.—Hoces.—Guadañas.—Azadas.—Picos.—Palas.—Herramientas de trabajos y abonos químicos.



## DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCALES DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE MONTE ARRUIT, A LOS SEÑORES QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 22 de Rabía el Auel de 1353 (correspondiente al 5 de Julio de 1934) poniendo en vigor las instrucciones para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Consultivas;

Visto el Decreto Visirial de 2 de Chaahan de 1354 (correspondiente al 31 de Octubre de 1935) por el que pasó ésta Junta a ser Local Consultiva, con la organización peculiar de las mismas;

Vistas las vacantes de Vocales existentes en la misma por dimisión de los que las desempeñaban y debidamente asesorados.

**DECRETAMOS:**

El nombramiento de Vocales de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit a favor de las personas siguientes:

Vocal español: D. Francisco Vega Soto, empleado.

Vocal musulmán: Si Moh Ben Al-lal Ben Moh, comerciante.

Vocal israelita: D. Moisés Murciano Chocrón, comerciante.

Dado en Tetuán a 12 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 9 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannáa*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 9 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Delegación de Fomento

DAHIR AUTORIZANDO LA CONTRATACION Y CONFECCION DE UNA EMISION DE SELLOS Y TARJETAS POSTALES PARA LA ZONA, ASI COMO NOMBRANDO UNA COMISION QUE ENTIENDA EN EL CONCURSO DE SUMINISTRO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de proceder a la confección de una emisión de sellos para el Correo Aéreo de esta Zona de Protectorado y Cabo Juby, así como Tarjetas Postales para esta Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º—Se autoriza la contratación y confección de una emisión de sellos para el Correo Aéreo de esta Zona en número de 3.030.000 y para



Cabo Juby en número 2.020.000, así como 500.000 Tarjetas Postales para esta Zona, cuyos efectos serán puestos en circulación una vez sean recibidas en la Inspección de los Servicios de Correos, a la que se autoriza para en su día proponer la fecha.

Artículo 2.º.—Siendo preciso celebrar un concurso a fin de contratar la confección y entrega de los sellos y tarjetas postales a que se refiere el artículo anterior y vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Fomento, venimos en designar la Comisión que habrá de proceder al examen de las proposiciones presentadas al referido Concurso, y que será constituida por las personas que a continuación se expresan: Presidente, Ilmo. señor Delegado de Fomento; Vocales, Interventor de la Delegación de Fomento; Inspector de Bellas Artes; Representante Regional de Hacienda de Tetuán y el Sr. Inspector de los Servicios de Correos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumad 1.º de 1360 (correspondiente al 9 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la contratación y confección de una emisión de sellos para el Correo Aéreo de esta Zona y Cabo Juby y Tarjetas Postales para la Zona, así como igualmente nombrando una Comisión que entienda en el Concurso de suministro.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DECRETO VISIRIAL ACORDANDO EL PAGO AL CONTRATISTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE VILLA SANJURJO DE 75.382'19 PESETAS, COMO INTERESES DE DEMORA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la reclamación formulada por el contratista de las obras del Puerto de Villa Sanjurjo, solicitando intereses de demora por la que hubo en el pago de las certificaciones de obras por él ejecutadas en dicho puerto, y que cifra en la cantidad de 136.065'32 pesetas.

Resultando que para dar impulso al comercio exterior de la Zona se acordó en su día la construcción de un puerto en Villa Sanjurjo, cuyas obras ascendían en total a 10.365.716'35 pesetas, de las que se autorizó el gasto de una partida de 4.445.327'25 pesetas, por R. O. de 20 de Abril de 1927, cantidad que se amplió luego en 194.044'78 pesetas, por acuerdo de 26 de Abril de 1929, lo que dió en definitiva un total autorizado de 4.639.372'03 pesetas, con cargo a la partida "Otras obras de Puertos" del Plan de Obras Públicas, modificado por la R. O. de 23 de Mayo de 1925;



Que dichas obras fueron adjudicadas, mediante concurso y contrato, a D. José Arango y Arango;

Que posteriormente se comprobó que, para dotar a dicho puerto de verdaderas condiciones de seguridad era necesario ejecutar nuevas obras, por valor de 9.609.448'36 pesetas, siendo necesario para comenzarlas un crédito que no existía consignado en Presupuesto de 4.970.076'13 pesetas.

Que sin existir crédito alguno concedido y sin habersele adjudicado reglamentariamente dicho D. José Arango comenzó la ejecución de las obras ampliatorias y las realizó en gran parte;

Que en tal estado el asunto, las nuevas obras ampliatorias fueron imputadas más tarde al Presupuesto Extraordinario de 1928 por R. D. de 24 de Julio de 1930, adjudicándosele a dicho D. José Arango y el 16 de Agosto del mismo año quedó formalizado entre éste y la Administración el debido contrato administrativo.

Considerando que el contratista D. José Arango y Arango tiene derecho a percibir intereses de demora, conforme al párrafo primero, artículo cuarto del Pliego General de condiciones para la ejecución de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, por no ser aplicable al caso el párrafo tercero del mismo artículo, referente a los saldos de liquidación.

Considerando que, reglamentariamente, la ejecución de las obras del Puerto de Villa Sanjurjo debe ser considerada dividida en dos períodos: el primero, obras realizadas mediante crédito concedido con cargo al Plan de Obras Públicas de 23 de Mayo de 1923 y previo contrato administrativo de ejecución; y el segundo, obras realizadas con cargo al Presupuesto Extraordinario de 1928, y con contrato administrativo celebrado en 16 de Agosto de 1930.

Considerando que si en el primer período el pago de intereses se deriva del derecho que otorga al contratista el párrafo primero, artículo 40 del Pliego General de Condiciones de 13 de Marzo de 1903, por tratarse de obras ejecutadas correctamente dentro del punto de vista administrativo, mediante crédito consignado en Presupuesto, concurso y subsiguiente contrato, no sucede así en cuanto al segundo período, íntegramente considerado, pues la relación jurídica entre el particular y el Estado y, por tanto, sus mutuos derechos y obligaciones recíprocas, no surgen sino cuando aquél se convierte en contratista, y esto no sucede, como es obvio, mas que cuando entre ambas partes se a celebrado el oportuno contrato. Y como éste no se celebró entre el señor Arango y la Administración hasta el 16 de Agosto de 1930, es visto que sólo desde esa fecha surge el derecho del contratista a reclamar intereses de demora y la obligación jurídica, contractual, de la Administración a satisfacerlo, sea cualquiera la fecha de expedición de las respectivas certificaciones de obras de ese segundo período.

Considerando, en cuanto a la determinación de la cantidad total a satisfacer en concepto de intereses de demora por la en que incurrió la Ad-



ministración en el pago de las certificaciones de obra correspondientes al primer período y al segundo a partir del 16 de Agosto de 1930, la absoluta coincidencia existente entre el reclamante y las Delegaciones de Hacienda y Fomento sobre las certificaciones, su importe y fecha, por lo que excluidas las referentes a obras ejecutadas en el segundo período antes del 16 de Agosto de 1930, queda la cantidad total a satisfacer en concepto de intereses de demora debidos a D. José Arango y Arango, reducida a la cifra de 75.382'19.

Vistas las atribuciones reglamentarias que nos están conferidas, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Queda aprobada la liquidación formulada por la Delegación de Hacienda en 16 de Diciembre de 1935 de los intereses de demora devengados por D. José Arango y Arango, como contratista del Puerto de Villa Sanjurjo y que dió por resultado la referida cantidad de 75.382'19 pesetas, las que serán incluídas en la relación de ejercicios cerrados del primer Presupuesto de la Zona, para su entrega al interesado, mediante las formalidades reglamentarias. Y hágasele saber a éste, como resultado de la reclamación que tiene presentada.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 11 de Rebia El Tani de 1360 (correspondiente al 8 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 8 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

### Sección de Personal

#### BASES DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE CELADORES-MONTADORES DEL SERVICIO DE TELEGRAFOS

Vacantes tres plazas de Celadores-Montadores de los Servicios de Telégrafos con el sueldo anual de CINCO MIL pesetas, se anuncia su provisión con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán concurrir solamente los Celadores de Telégrafos, con más de dos años de servicios efectivos que lo soliciten mediante instancia dirigida al Iltn. Sr. Delegado de Fomento, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'10 Pro-Mutilados.

Segunda.—El examen versará sobre las siguientes materias:



Lectura y escritura al dictado del idioma castellano.

Ejercicios sobre las cuatro operaciones aritméticas fundamentales con números enteros y decimales.

Nociones de electricidad.

Montaje de timbres, teléfonos, empalmes de cables, entretenimiento de baterías e instalación de las mismas, entretenimiento de motores eléctricos y de explosión y montaje de líneas telegráficas y telefónicas de todas clases.

Averías de líneas.

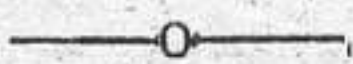
Obligaciones del personal de Celadores.

Tercera.—El examen será escrito y práctico con calificación única del conjunto.

Cuarta.—Con los aprobados formará el tribunal una lista por orden de aptitud, proponiendo para cubrir las vacantes a los tres primeros números de la misma, quedando los restantes en expectación para cubrir las sucesivas vacantes que se produzcan.

Quinta.—El plazo de admisión de instancias será de 15 días desde la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL y los exámenes se verificarán dos meses después de transcurrido este plazo.

Tetuán, 28 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CAPATAZ SEGUNDO DE LOS SERVICIOS DE TELEGRAFOS

Vacante una plaza de Capataz de segunda de los Servicios de Telégrafos, dotada con el haber anual de CINCO MIL QUINIENTAS pesetas, se anuncia su provisión mediante concurso-examen, en las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán concurrir solamente los Celadores-Montadores con cualquier número de años de servicios efectivos, y los Celadores con más de diez años de servicios efectivos y que no estén inhabilitados para el mando, solicitándolo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Fomento, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'10 pesetas Pro-Mutilados.

Segunda.—El examen versará sobre las siguientes materias:

Lectura y escritura al dictado del idioma castellano.

Ejercicios sobre las cuatro operaciones aritméticas fundamentales con números enteros y decimales.

Nociones de electricidad.

Montaje e instalación de timbres, teléfonos, empalmes de cables, entretenimiento de baterías de motores eléctricos y de explosión.

Construcción y entretenimiento de líneas telegráficas y telefónicas.

Reparación de averías en líneas e instalaciones eléctricas.

Obligaciones del personal de vigilancia.

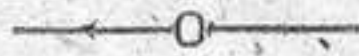


Tercera.—El examen será escrito y práctico con calificación única del conjunto.

Cuarta.—Con los aprobados formará el tribunal una lista por orden de aptitud, proponiendo para cubrir la vacante el número uno de la lista, quedando los demás en expectación de cubrir las sucesivas vacantes que se produzcan.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de 15 días desde la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL y los exámenes se verificarán dos meses después de transcurrido este plazo.

Tetuán, 28 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



### BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE CELADORES DE SEGUNDA DEL SERVICIO DE TELEGRAFOS

Vacante tres plazas de Celadores de Segunda del Servicio de Telégrafos, con el haber anual de CUATRO MIL pesetas, se anuncia su provisión mediante concurso-examen, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán concurrir los españoles y marroques, comprendidos entre los 18 a los 25 años de edad, de compleción robusta, que no padezcan enfermedad ni defecto físico que los inhabilite para los trabajos.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-examen serán precisas, además de las condiciones anteriores, solicitarlo mediante instancia dirigida al Illmo. Sr. Delegado de Fomento, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'10 Pro-Mutilados.

Tercera.—Los admitidos a examen, serán reconocidos por el Tribunal Médico que la Superioridad determine, debiendo ir provistos de un certificado Médico en blanco, que deberán entregar en el acto de la presentación al reconocimiento.

Cuarta.—El examen versará sobre las siguientes materias:

Lectura y escritura al dictado del idioma castellano.

Ejercicios sobre las cuatro operaciones fundamentales.

Ligeras nociones de generadores de electricidad y de instalaciones de timbres, teléfonos y alumbrado.

Conocimiento de los deberes de los Celadores.

Conocimiento del manejo de las herramientas usadas por los Celadores.

Verificar los trabajos de apertura de hoyos con barra y cazo.

Armado de postes y emplomo de conductores.

Quinta.—El examen será escrito y práctico con calificación única del conjunto.

Sexta.—El plazo de admisión de instancias será de 15 días desde la publicación del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y los exámenes se verificarán dos meses después de transcurrido dicho plazo.



Séptima.—Para la resolución del Concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que se marcan en el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión entre Mutilados, Ex-combatientes y Ex-cautivos, de plazas de la Administración Jalifiana. A este efecto los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que soliciten las vacantes, acompañando los justificantes precisos para ello.

Tetuán, 28 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

### ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE COMADRONAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes cuatro plazas de Comadronas de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo mas el 40 por 100, las plazas de Tánger, y con destino: una en el Hospital Civil de Tánger, dos en el Centro Médico de la misma ciudad y una en el Centro Médico Urbano de Villa Sanjurjo, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco años.
- c) Acreditar tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, la cual lo certificará un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Poseer el Título de Comadrona o de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- f) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

Segunda.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Sanidad de la Zona), dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables, y de los justificantes de cuantos méritos desee aportar la interesada.

Tercera.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se registrarán para todos los efectos de sus destinos por las disposiciones vigentes



en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

— o —

## A V I S O

Dándose el caso de que se reciben en esta Secretaría General instancias de personal que solicita ocupar interinamente plazas en la Administración de la Zona, se advierte a los interesados que aquéllas se clasifican, según los méritos que tengan contraídos los firmantes de las mismas, dentro de las bases siguientes:

Primera.—Dentro de ésta se incluirán las instancias de los Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos de guerra, viudas y hermanos de caídos.

Segunda.—Las de los funcionarios que han prestado servicios interinos en la Administración a completa satisfacción y que no hayan podido presentarse a oposiciones por rebasar los límites de edad.

Tercera.—Las de funcionarios interinos en la Administración y que aunque presentados en oposiciones han resultado eliminados.

Cuarta.—Turno libre. Las instancias incluidas en esta base se clasifican de la siguiente manera:

Bachiller o estudios análogos ... ..	5 puntos.
Huérfanos de Militar o Funcionarios de la Zona ... ..	4 "
Servicios prestados con anterioridad, de ... ..	1 a 5 "
Servicio Social de la Mujer: hecho ... ..	3 "
Servicio Social de la Mujer: haciéndolo ... ..	2 "
Familia numerosa, de ... ..	1 a 5 "

No obstante la preferencia que se contraiga con la puntuación anterior, esta Secretaría General resolverá en definitiva a la vista de las circunstancias familiares que concurren en los peticionarios.

En igualdad de condiciones se prefiere a los de mayor edad.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para conocimiento de aquellas personas a quienes interese, las que han de tener muy presente el adjuntar a las solicitudes los documentos acreditativos de los extremos que ellos deseen se conozcan con arreglo a las bases que se indican.

Se advierte, una vez más, la obligación ineludible que tienen los aspirantes a plazas con carácter provisional en la Administración, de abstenerse en *buscar recomendación de ninguna clase*, pues, en este caso, serán eliminados fulminantemente de la lista de aspirantes.

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## A V I S O

*Concurso para proveer trece plazas de Oficiales primeros de Telégrafos en esta Zona de Protectorado*

Vacantes trece plazas de Oficiales primeros de Telégrafos en esta Zona de Protectorado, se proveerán por concurso de méritos de la siguiente forma:

Once plazas dotadas con SEIS MIL ptas. de sueldo anual y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA de gratificación, entre Oficiales primeros de la Escala Técnica de dicho Cuerpo.

Dos plazas con igual dotación más una gratificación de DOS MIL pesetas, por especialidad, entre funcionarios de igual Cuerpo, Escala y categoría, que posean además el Título de Jefes de Línea de la Escuela Central de Telecomunicación.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes de la una de la tarde del día nueve de Agosto próximo, acompañadas de documentos que acrediten las condiciones del concursante como Oficial de primera clase de la Escala Técnica de Telégrafos admitido al Servicio sin sanción.

Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., de plazas vacantes en la Administración de la Zona. A este fin, quienes deseen ser incluidos en alguno de estos turnos, deberán acompañar los documentos que acrediten el derecho invocado.

Los interesados podrán alegar, además, los méritos que juzguen convenientes, justificándolos debidamente.

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O  
—○—

Como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página 363, para proveer 17 plazas de Enfermeras Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, han sido nombradas las siguientes musulmanas, por este orden con arreglo a los méritos presentados por cada una de ellas:

Feltoma Bentz Mohammed Ben El Hach.

Auixa Bentz Mohamed El Nasar.

Fatma Bentz Mohammed Mohatar.

Halima Bentz Hadi Ben Abdel-lah.

Solhora Bentz Ali Farachia.

Mennus Bentz Mohammed Asus.



Fatma Bentz Lahsen Al-lal Chicri.  
 Rahama Bentz Ahmed El Merini.  
 Telaitmas Bentz Mohammed Aamar.  
 Fettes Bentz Soliman Tuzani.  
 Amina Bentz Fed-dal Hasnau.  
 Haddus Bentz Laarbi El Aamarti.  
 Susa Bentz Si Mohamed El Asek.  
 Maimuna Bentz Kaddur Bentz Embarek.  
 Merien Bentz Buchaib.  
 Auicha Bentz Butaher El Aamarti.  
 Fatma Bentz Yel-lul Rahama.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—  
 A V I S O

Resultado del concurso de traslado entre Sanitarios del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el B. O. de la Zona número 14, de 20 de Mayo último, el cual ha sido el siguiente:

Núm. 8 del Escalafón, Mohamed Ben Ali Jefe, al Centro y Consultorios Médicos de Tánger.

Núm. 10 del Escalafón, Hach Amar Ben Dris Mohamed, id. id. id. id.

Núm. 11 del Escalafón, Hach Abdelkader B. Ali Rahamani, id. id. id. id.

Núm. 13 del Escalafón, Laarbi Ben Buselham El Mesari, id. id. id. id.

Núm. 21 del Escalafón, Hach Ali Ben Chaib Urriagli, al Hospital Civil de Tánger.

Núm. 26 del Escalafón, Mohamed B. Si Ahmed Ab-bas Tanyau, al Hospital Civil de Tánger.

Núm. 27 del Escalafón, Mohamed B. Ahmed El Anyefi, al Centro y Consultorios de Tánger.

Núm. 33 del Escalafón, Abdeslam Ben Mustafá Urriagli, al Hospital Civil de Tánger.

Núm. 35 del Escalafón, Mohammed Ben Abdeslam El Bakali, al Hospital Civil de Tánger.

Núm. 36 del Escalafón, Abdeslam Ben Abdel-lah Bugara, al Círculo Médico del Fahs, Tánger.

Núm. 45 del Escalafón, Aamar Ben Mohamed Tahar, al Puesto Sanitario de Ain-Zora (Región Oriental).

Núm. 47 del Escalafón, Abdelkader Ben Mohamed Asmani, al Círculo Médico de Dar Chaui.

Núm. 48 del Escalafón, Mohamed Ben Mohammed Tesuli, al Pabellón de Tuberculosis del Hospital Civil de Tetuán.



Núm. 119 del Escalafón, Hamed Ben Mohamed Kaseni, al Círculo Médico de Asifan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O

Resultado del concurso de traslado entre Enfermeras de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, el cual ha sido el siguiente:

Erhimo Bentz Abdeselam, al Pabellón de Maternidad de Tetuán.

Auicha Bentz Mohamed Drideb, al Centro y Consultorio Médico Tánger.

Fátima B. Abdeselam Rifi, id. id. id. id.

Had-dus B. Ahmed Nasiri, id. id. id. id.

Auicha B. Mohammed Tuil, id. id. id. id.

Hasna B. Abdeselam B. Mohamed, al Hospital Civil de Tánger.

Fátima Ben Mohamed Urriagli, al Centro y Consultorio Médico Tánger.

Sohora Bentz Abdeselam Hamaruchi, al Hospital Civil de Tánger.

Sahara Bentz Alí Jeje, al Hospital Civil de Villa Nador.

Fattima B. Si Amar Hasnoui, al Centro y Consultorio Médico Tánger.

Halima Bentz Laarbi Arrobb, al Pabellón de Maternidad de Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O

Vacantes once plazas de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas y con destino, en los siguientes Centros:

1 en el Centro Médico de Tetuán.

1 en el Consultorio Médico Urbano de Río Martín.

1 en el Centro Médico de Alcazarquivir.

2 en el Hospital Civil de Larache.

2 en el Hospital Civil de Tetuán.

1 en el Círculo Médico del Jemis de Anyera.

1 en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo.

1 en el Círculo Médico de Malalien.

1 en el Hospital Civil de Villa Nador.

Se anuncia su provisión a concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que a este particular dispone el artículo noveno del Reglamento del citado Cuerpo.



Los Sanitarios Marroquíes que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario a esta Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 25 del actual, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O

Como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 13, de 30 de Abril último, página 317 para proveer la plaza de Tocólogo del Pabellón de Maternidad de Tetuán, ha sido adjudicada dicha plaza al Médico de número del Hospital Civil de Tetuán, D. Fernando del Toro y Cano, número 5 del Escalafón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados que queda aplazada la resolución del concurso para proveer cinco plazas de Aparejadores del Servicio de Construcciones Oficiales de la Administración de la Zona hasta tanto se publique en el BOLETIN OFICIAL nueva convocatoria, siendo válidas las instancias recibidas hasta la fecha.

Tetuán, 2 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—  
A V I S O

Vacantes dos plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino en el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso oposición entre los Practicantes pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que a este particular dispone el artículo sexto del Reglamento del citado Cuerpo.

A tal efecto, los aspirantes a ocupar una de estas plazas lo solicitarán en instancia debidamente reintegrada, a la Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 25 del mes actual. A la instancia acompañarán los documentos que el interesado desee aportar como méritos en relación con el especial cometido de estas plazas.



A partir del día 15 del próximo mes de Agosto se llamarán los aspirantes a Tetuán, en forma que no perjudique al Servicio y por orden de mayor a menor antigüedad en el Escalafón, para realizar ante un Tribunal, nombrado a tal efecto, los ejercicios del programa que se publicó en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página 361.

El ejercicio teórico, será escrito y constará de dos temas sacados a suerte, uno del apartado primero y otro del segundo, dándose al aspirante un plazo de cuatro horas para desarrollarlo, como mínimum.

El ejercicio práctico, constará de un ejercicio sacado a suerte que se desarrollará en un plazo no mayor de cuarenta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 4 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

### INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

---

#### A V I S O

Queda modificado el Concurso que para proveer dos plazas de Veterinarios en la Junta de Servicios Municipales de Tánger fué anunciado el 31 de Mayo de 1941 (B. O. número 15), en cuanto al haber anual de 7.200 pesetas, siendo éste de 10.800 pesetas para la plaza vacante en el Matadero y 9.600 pesetas, para la correspondiente a pescadería y mercados. Con este motivo queda ampliado el plazo de admisión de instancias de dicho Concurso, hasta el 31 de Julio próximo.

Tetuán, 28 de Junio de 1941.—El Inspector de Entidades Municipales, *José Faura*.

---

#### A V I S O

Por el presente aviso se pone en conocimiento de los señores aspirantes a plazas de Auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona, a que se refiere la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL número 14, de fecha 20 de Mayo último, que la fecha de los exámenes fijada en la misma para el día primero de Septiembre próximo, ha sido aplazada.

La nueva fecha de estos exámenes se hará pública oportunamente.

Tetuán, 18 de Junio de 1941.—El Inspector, *José Faura*.



# DELEGACION DE FOMENTO

## SERVICIO CENTRAL

### A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de "Habilitación para fábrica de alfombras el Asilo Musulmán de Xauen" por un presupuesto de 226.247'67 pesetas se procederá a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar el próximo día VEINTICUATRO de Julio, a las DOCE Y MEDIA horas, en el Servicio Central de la Delegación de Fomento.

El proyecto, Pliego de condiciones y demás datos referente a las obras se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el citado Servicio durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 4 de Julio de 1941—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

## Delegación de Hacienda

### Sección de Administración

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE DOS PARCELAS DE TERRENO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 8 HECTAREAS, 44 AREAS, ENCLAVADAS EN EL LOTE NUMERO 1, DEL PREDIO "HANDEKIEN" (ARCILA)

#### *I.-Disposiciones relacionadas con el arriendo*

Artículo 1.º—Las dos parcelas que han de adjudicarse en arrendamiento, se encuentran enclavadas en el lote número 1 del predio "Handekien" (Arcila). Su situación y linderos pueden apreciarse en el plano adjunto, en el que se hallan demarcadas con las letras F. y G. La parcela F tiene una superficie de 1,7250 hectáreas y la parcela G, 6.7150 hectáreas.

Artículo 2.º—Ambas parcelas pertenecientes al Estado español, se arrendarán a un solo concesionario por un plazo de 10 años, prorrogable por un período de análoga duración, previa revisión de la renta que no podrá exceder del 50 por 100 de la que actualmente se fija, siempre que el concesionario hubiera cumplido satisfactoriamente las condiciones que se exigen en este Pliego.

Artículo 3.º—El cánón anual de arriendo será de 225 pesetas, debiendo satisfacerse en metálico y por años anticipados en 1.º de Octubre de cada año. Estas rentas serán cobradas por la Delegación de Hacienda del



Protectorado, por vía administrativa, utilizando en caso necesario los procedimientos de apremio y ejecución vigentes en la Zona.

Artículo 4.º—El adjudicatario no podrá hacer cesión de los derechos que le hubieren sido otorgados sin la autorización expresa de la Delegación de Hacienda, que solicitará el oportuno asesoramiento de la de Fomento.

Los que en vida del adjudicatario, con la autorización en su caso de la Delegación de Hacienda, o los que por fallecimiento de aquél les sucedan en la concesión del arriendo, tendrán los mismos derechos y deberes que los correspondientes a dicho adjudicatario.

Artículo 5.º—Los Impuestos del Majzen y las Tasas Municipales actualmente en vigor o que en lo sucesivo se establezcan y que afecten a las parcelas que se arriendan, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 6.º—El adjudicatario se obliga y compromete:

A) A poner en regadío la total superficie de las parcelas en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión, a razón de una tercera parte de dicha superficie en cada año.

B) Facilitar a la parcela D el agua necesaria para riego que no podrá exceder de cuatro litros por segundo, al precio que fije el Servicio Agronómico.

C) A seguir procedimientos de cultivos intensivos en armonía con las normas modernas agronómicas.

Artículo 7.º—Atendiendo a las importantes mejoras permanentes que se exigen efectuar al adjudicatario, la Administración de Bienes del Estado español interesará del Gobierno autorización para enajenarlas a dicho adjudicatario, al que se concederá derecho de tanteo o preferencia en el caso que la adjudicación en propiedad hubiera de hacerse mediante subasta o concurso.

En caso de enajenación de la parcela, con anterioridad a los 10 años de arrendamiento, a favor de persona distinta del adjudicatario, éste será indemnizado del importe de las mejoras permanentes efectuadas en la parcela, con arreglo a valoración que practicará el Servicio Agronómico.

Artículo 8.º—El Servicio Agronómico se reserva en todo momento la inspección de los trabajos y cultivos que se realicen por el arrendatario, pudiendo el personal de dicho Servicio entrar en los terrenos adjudicados cuantas veces lo estime necesario.

Artículo 9.º—El incumplimiento no justificado por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones estipuladas anteriormente, llevará consigo la rescisión del contrato de arriendo.

Artículo 10.—Al finalizar el plazo de arriendo o en caso de rescisión del contrato, pasarán nuevamente al Estado español los terrenos arrendados con todas sus mejoras permanentes, sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna, ya que el importe de las mejoras permanentes



se consideran deben ser amortizadas durante el plazo de diez años fijado al arrendamiento.

*II.--Disposiciones relacionadas con el Concurso y toma de posesión de los terrenos*

Artículo 11.—Los que aspiren a la adjudicación del arrendamiento de estas parcelas deben presentar en la Delegación de Hacienda de Tetuán, antes de las doce horas del próximo día 15 de Julio, instancia reintegrada, dirigida a S. E. el Alto Comisario, en la que se especifiquen los datos siguientes:

Primero.—Nombre y dos apellidos, nacionalidad, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante.

Segundo.—Si el solicitante es agricultor expresará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que haya cultivado o que cultive en la actualidad, ya sea como propietario, arrendatario o aparcerero. Si no fuese agricultor, indicará la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce.

Tercero.—Relación de los medios económicos y elementos personales de que dispone para explotar los terrenos, y los planes que se propone desarrollar en el caso de que le fuesen adjudicados.

Se unirá a la instancia cuantos informes y certificados sirvan de justificación a los datos en ella consignados, y muy principalmente los relativos a la capacidad técnica y económica para la debida explotación de los terrenos.

Artículo 12.—A dicha instancia deberá acompañar el resguardo de un depósito en metálico por valor de 225 pesetas, importe de la primera anualidad de arrendamiento, que se constituirá en el Banco de España o en el de Estado de Marruecos o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro, a nombre del Delegado de Hacienda.

El escrito de petición y el resguardo se incluirán en sobres cerrados, en el que se escribirán las siguientes palabras: Solicitud de D..... para el arrendamiento de las dos parcelas enclavadas en el lote número 1 de "Handekien".

De las proposiciones se dará el oportuno recibo, haciendo constar día y hora de la presentación.

Artículo 13.—La apertura de pliegos para el examen de las solicitudes presentadas, tendrá lugar el mismo día 15 de Julio, a las doce horas y media, en la Delegación de Hacienda de Tetuán, ante una Comisión compuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como Presidente y como Vocales, el Jefe de la Sección de Administración, el del Servicio Agronómico y el Interventor-Delegado en la Delegación de Hacienda. Actuará como Secretario un funcionario administrativo.

Artículo 14.—Abierta la sesión, que será pública, se dará lectura a to-



das las proposiciones presentadas, desechándose en el acto las que carezcan de algún requisito de los determinados en este Pliego, dándose por terminado el acto público, del que se levantará la correspondiente acta y acordando la expresada Comisión reunirse en sesión privada para deliberar cuál de las proposiciones admitidas es más ventajosa.

Artículo 15.—Para hacer la adjudicación, se dará preferencia en la forma siguiente:

Primero.—A los colonos, ya establecidos en la Zona, que hayan demostrado mejor aptitud como regantes y hayan obtenido mejores resultados en los cultivos de regadío.

Segundo.—A los que disponiendo de medios económicos suficientes se comprometan a realizar las obras necesarias y poner en explotación las parcelas, en el menor plazo.

Artículo 16.—En el plazo de los diez días siguientes, la mencionada Comisión deberá someter a la Alta Comisaría informe razonado relativo al orden de preferencia que proponga para el arrendamiento de las parcelas.

Artículo 17.—Acordada la adjudicación, la Delegación de Hacienda devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar sus importes.

Artículo 18.—El Administrador de los Bienes del Estado español de la Región Occidental, dará posesión de las parcelas al adjudicatario en fecha que al efecto se determine, de mutuo acuerdo, levantándose la oportuna acta.

El interesado debe suscribir previamente el Contrato de Arrendamiento, cuyas condiciones serán las indicadas en el Capítulo I de este Pliego.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la inserción del presente Pliego en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, como los anuncios publicados en los periódicos, serán de cuenta del adjudicatario, as' como otro gasto que lleve consigo el citado Concurso.

Tetuán, 4 de Julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

—o—

## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACION EN LA REGION DE TANGER DEL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE EN EL PROTECTORADO

—o—

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, fecha 30 de Abril último, por esta Delegación de Hacienda le han sido sometidas y dicha Autoridad aprobado, las normas siguientes:

TERTIB.—Se recaudará esta Contribución durante el año actual con arreglo a las disposiciones generales por que la misma se rige, y concreta-



mente de acuerdo con las Tarifas aprobadas para el presente año agrícola.

**TASA URBANA.**—Su exacción habrá de ajustarse a los censos actualmente en vigor.

**PATENTES.**—a) Por Dahir de esta misma fecha se dispone quede Tánger comprendido dentro de la primera base de población.

b) A partir de la publicación de las presentes Instrucciones, y durante el plazo de un mes, todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan cualquier industria, comercio o profesión, formularán ante la Representación Regional de Hacienda o de la Intervención del Fabs, según residan en la Ciudad o en el campo, declaración por duplicado, expresando en ella con toda claridad la índole de la misma, calle y número en que se halle situado el establecimiento o en donde habite el profesional, número de obreros y dependientes empleados, y los elementos propios de la industria ejercida. Dicha declaración, autorizada con la firma del interesado, será entregada en la Oficina correspondiente, la cual devolverá al presentador el ejemplar duplicado, como resguardo.

Estas declaraciones, que servirán de base para la formación del censo para el año de 1942, podrán ser comprobadas por Agentes de la Delegación de Hacienda, y tanto su inexactitud, como su omisión por quienes estén obligados a hacerlo, serán sancionadas con las penalidades establecidas en el artículo 21 del Reglamento del tributo.

Serán de aplicación todas las disposiciones del citado Reglamento, a excepción de las de los cuadros de cuotas de ambas Tarifas, que no entrarán en vigor de manera general hasta primero de Enero de 1942.

No obstante lo prevenido en el apartado anterior, serán liquidadas por las Tarifas del Reglamento vigente en la Zona:

Primero.—Todas aquellas altas que se produzcan con posterioridad a la publicación de la disposición presente.

Segundo.—Las cuotas que correspondan sobre sumas satisfechas a contratistas de obras o servicios públicos en cuanto se refieran a los realizados después de dicha fecha.

Sin perjuicio de la liquidación por uno u otro sistema, todas las cuotas, ya sean en razón de uno u otro, que se satisfagan a partir de primero de Julio, serán afectadas del Recargo Municipal del 20 por 100, así como del de 3 por 100 de gastos de administración.

**TARJETAS DE IDENTIDAD.**—Se exigirán por la Tarifa reglamentaria, considerando para su cobro como período voluntario, todo lo que resta de año.

**CONTRIBUCION SOBRE SUELDOS, ASIGNACIONES Y PENSIONES.**—Aplicada con anterioridad la que grava los de los funcionarios públicos deben serlo, en armonía con la Ordenanza, las utilidades obtenidas por los empleados particulares y profesiones, a partir de primero de Mayo.

Según lo preceptuado por el Dahir de 2 de Enero último, en su artícu-



lo 12, todos los por él obligados, habrán de presentar en la Representación Regional de Hacienda las oportunas declaraciones, referidas, ahora, a los meses de Mayo y Junio.

Cuando la base tributaria venga expresada en moneda distinta de la peseta, la determinación del tipo de gravamen procedente entre los especificados en el artículo tercero del mencionado Dahir, se verificará previa la aplicación a las cifras declaradas para cada contribuyente, de un coeficiente uniforme que para cada trimestre será fijado por la Delegación de Hacienda. El producto resultante será el que habrá de tomarse para encajarlo en el grado de la escala que corresponda, y el tipo de gravamen perteneciente a dicho grado gravará por su totalidad la cifra declarada o comprobada, en su caso; bien entendido, que el citado coeficiente no tiene más finalidad ni podrá utilizarse más que para la reducción proporcional a los efectos de clasificación de la base tributaria dentro de la escala progresiva del impuesto.

**TIMBRE.**—Regirá en toda su integridad el Reglamento vigente en la Zona, con las modificaciones en él introducidas por Dahir de 2 de Enero último.

Cuando los documentos a él sujetos hayan de ser gravados en función de la cuantía valuable que el acto en ellos consignado represente, y vengán expresados en moneda distinta de la peseta, habrá de seguirse idéntico procedimiento al previsto en el caso anterior. Los coeficientes a aplicar serán, aquí, fijados para cada mes, y tendrán también la misma finalidad e igual limitación.

**DERECHOS DE REGISTRO.**—Siguen en vigor, mientras no se disponga lo contrario, las Tarifas de derechos y tasas a percibir por el Registro de la Propiedad, sobre todos los actos y documentos sujetos a las mismas.

**PATENTES DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES.**—Todas las cuotas que en lo sucesivo hayan de ser satisfechas por este concepto serán liquidadas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de 29 de Junio de 1934 y modificaciones introducidas por Dahir de 2 de Enero de 1941.

Tetuán, 30 de Junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

## Audiencia de Tetuán

### ANUNCIO

Por el presente, se hace saber, que en el vigente Presupuesto, se crean las siguientes plazas, para establecer un Juzgado de Paz en Chauen.

Una de Secretario, con cinco mil seiscientas pesetas de sueldo y tres mil quinientas de gratificación.

Una de Oficial de Secretaría de Audiencia y Juzgados, con los haberes que correspondan al que resulte designado.



Una de Subalterno, con el sueldo de cuatro mil quinientas cuarenta pesetas.

A dichas plazas podrán aspirar los funcionarios de las categorías respectivas, que deberán solicitarlo por el conducto reglamentario del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, antes del día último del mes actual, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

Serán designados, para dichas plazas los que acrediten mayor tiempo de servicio en la categoría respectiva.

Tetuán a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—V.º B.º:  
El Presidente, *José Soler*.—El Secretario de la Audiencia, *R. de Pró*.

## INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

LARACHE (Proximidades).—ALMADRABA

Detalle.—El día 22 de los corrientes, dieron principio las operaciones del cambio de dirección de la rabera de fuera con el fin de que quede dispuesto el arte para la pesca de retorno.

Tetuán, 25 de Junio de 1941.—El Interventor Principal de Marina,  
*Francisco Jiménez*.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

LARACHE (Proximidades).—ALMADRABA

Detalle.—Con esta fecha ha dado principio las operaciones de leva de la almadraba "Es Sahel".

Tetuán, 3 de Julio de 1941.—El Interventor Principal de Marina,  
*Francisco Jiménez*.

## ELECTRAS MARROQUIES S. A.

*Domicilio social: Tetuán (Marruecos)*

### AVISO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria que se celebrará en Bilbao, en el domicilio Social de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica, el próximo día 1.º de Agosto, a las doce horas, en primera convocatoria y a las 12'30, en segunda, con la siguiente Orden del día:

Primero.—Modificación del Capital Social.

Segundo.—Reforma de los artículos 5.º, 12.º, 17.º, 42.º y 43.º de los vigentes Estatutos.

Tetuán, 1.º de Julio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, *José María de Oriol y Urquijo*.